



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 079-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 04 de octubre 2013.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria del día tres de octubre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:** El **INFORME N° 01943-2013-GRP-GGR/GRPPAT**, de la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **OFICIO N° 358-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR** de la Gerencia General, **OFICIO N° 571-2013-G.R.PASCO/PRES**, de Presidencia Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el inciso h) del mismo artículo prescribe **“Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público”**;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, de fecha 13 de setiembre de 2013, teniendo en cuenta el contexto actual de menor crecimiento de la economía mundial, y su impacto en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, aprueba la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2013-EF/52.01 se aprueba la **“Directiva para la implementación del acceso de los gobiernos regionales y gobiernos locales al financiamiento con la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF”**, el mismo que establece el procedimiento para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan acceder al financiamiento de sus Proyectos de Inversión Pública (PIP), que se encuentran en la etapa de ejecución, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo en mención; y, en su artículo 9° manifiesta que para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos, deberán presentar la solicitud del Titular del respectivo GR o GL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, adjuntando la siguiente información: **a. Copia del Acta del Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, aprobando el endeudamiento solicitado (...)**;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 079-2013-G.R.PASCO/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** el ENDEUDAMIENTO del Gobierno Regional de Pasco para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos soberanos dentro de los alcances del Decreto de Supremo N° 224-2013-EF y la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01.

**SEGUNDO.- PRECISAR** que la operación de endeudamiento interno, bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de los que prescribe el Decreto de Supremo N° 224-2013-EF.

**TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
CPCC DANIEL ALBERTO FAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL